



DECRETO Nº 1182

NEUQUÉN, 11 SEP 2009

El Expediente TMF Nº 13039 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **EDUARDO VALLEJOS** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, según lo tipificado en el Artículo 214º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándolo al pago de 08 módulos, equivalentes a la suma de \$ 40.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y condenándolo solidariamente con el señor **ROBERTO PABLO LUQUI**, como responsables de la falta cometida en violación a las normas de las Faltas referidas a los Transportes de Personas y de Cosas, según lo tipificado en los Artículos 292º) y 297º) de la citada Ordenanza, al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.000.-, y con la pena de amonestación, respectivamente, según lo establecido por el Artículo 5º), Inciso 1º), de la Ordenanza 8033; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el imputado manifiesta que al momento del labrado del acta contaba con la Habilitación Provisoria Nº 5422, que vencía el día 06 de octubre de 2003;

Que continúa, el título y cédula verde del vehículo le fue entregada el día viernes 07 de noviembre de 2003, y por razones de operatividad la Dirección de Transporte le comunicó que no habilita las unidades los días viernes;

Que considera que la sentencia es injusta atento a que lo condena solidariamente con el chofer, y se deja libre de toda culpa y sanción al propietario de la remisería, siendo que el vehículo prestaba servicios a los clientes de esa empresa;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el imputado, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 419/09), manifiesta que lo alegado por el recurrente no logra conmovir los fundamentos del fallo, ya que no acompaña documentación alguna que de veracidad a sus dichos, dado que al momento del labrado del acta el

imputado tenía la habilitación provisoria vencida;

Que esa Asesoría, sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **EDUARDO VALLEJOS**; atento a que el imputado al momento del labrado del acta poseía la habilitación provisoria vencida; de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 419/09) y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 13039 -Año 2003.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-



[Handwritten signature]
Uta G. Farizano de Gamarra
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

